



CONVENIO INSTRUMENTAL REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA A CÁRITAS DIOCESANA DE CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ANIMACIÓN COMUNITARIA DURANTE 2026.

En Cuenca, a 09 de junio de 2.026.

REUNIDOS

De una parte, **D. ÁLVARO MARTÍNEZ CHANA**, con N.I.F. n.º [REDACTED], **Presidente/a de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca (CIF n.º P1600000B)**, que interviene en nombre y representación de la misma, en virtud de lo establecido en el art. 34. 1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el art. 61.11 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

De otra, **D. LUÍS MIGUEL JIMÉNEZ PATÓN**, con N.I.F. n.º [REDACTED], **Director de Cáritas Diocesana de Cuenca (CIF n.º R-1600340-B)**, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio instrumental.

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Caritas Diocesana de Cuenca es una asociación pública no gubernamental, sin ánimo de lucro, constituida con arreglo al Derecho Canónico, que goza de personalidad jurídica propia, tanto eclesiástica según el Decreto de Prelado de la Diócesis del 16 de mayo de 1962, como civil de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Justicia del 12 de marzo de 1959. Cáritas actúa con libre iniciativa y responsabilidad propia y goza de autonomía plena en la administración de sus bienes y recursos dentro de lo establecido en el Código de Derecho Canónico, de acuerdo con los cánones 319, 1280 y 1291.

SEGUNDO. - Siendo competencias propias de las Diputaciones Provinciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Cuenca apoya a CÁRITAS DIOCESANA DE CUENCA en la consecución de sus fines y viene subvencionando la ejecución de proyectos de integración comunitaria mediante subvenciones nominativas, previstas anualmente en sus presupuestos.

En atención al art. 8 de la ley General de subvenciones, la subvención nominativa relativa al presente convenio se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca para 2024/2026 (aprobado mediante Decreto n.º 244, de 5 de febrero 2024 y actualizado para 2026 por Decreto n.º 254, de fecha 27 de enero de 2026), dentro de la línea de subvenciones para el fomento del desarrollo económico y social.

TERCERO. - El proyecto para el que CÁRITAS DIOCESANA DE CUENCA solicita la subvención nominativa este año, «PROYECTO ANIMACIÓN COMUNITARIA durante 2026», tiene como objetivo principal fortalecer a los grupos de voluntarios que realizan la acción esencial de Cáritas: la acogida y el acompañamiento en su proceso vital para superar la situación de vulnerabilidad en un territorio con escasas oportunidades, o bien para paliar las situaciones de necesidad.

Cáritas desarrolla su acción social a través de los programas de acogida, atención primaria y acción social de base que desarrollan las 27 Cáritas parroquiales y las 2 Cáritas Arciprestales de la provincia, así como el área de territorio de Cáritas Diocesana. Estas Cáritas parroquiales están en los siguientes municipios: Cuenca capital (8 grupos), Arcas, Tarancón, Villamayor de Santiago, Horcajo de Santiago, Belmonte, Mota del Cuervo, Huete, Priego, San Clemente, Sisante, Iniesta, Casas de Benítez, Motilla del Palancar, Minglanilla, Quintanar del Rey, Villagarcía del Llano, Valera de Abajo, Villaverde y Pasaconsol y Mira, que no tiene constituida la Cáritas Parroquial pero, debido a las consecuencias con la DANA, se está trabajando en el acompañamiento a familias



vulnerables.

Los grupos de CP atendieron en el 2024 a más de 2.861 personas en situación de vulnerabilidad (según datos de la memoria 2024 de Cáritas Diocesana), con la participación de 245 voluntarios en toda la provincia.

Este proyecto consiste en la formación, acompañamiento, refuerzo y sensibilización de estos grupos de Cáritas parroquiales para conseguir que con su tarea se acompañe a que las familias y las personas atendidas salgan de la situación de exclusión en la que se encuentran.

El número de beneficiarios directos previsto serían los 245 voluntarios de las Cáritas parroquiales y, a través de las acciones que desarrollan, las personas que están en una situación de exclusión social y de empobrecimiento y los indirectos serían los familiares de las personas en exclusión social que a su vez son beneficiarias y la sociedad es beneficiaria indirecta de la reinserción o cuidado de las personas en situación de exclusión social.

Como consecuencia de lo expuesto, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio instrumental de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones relativas a la concesión de una subvención nominativa de la Diputación a CARITAS DIOCESANA DE CUENCA otorgada para el desarrollo del PROYECTO ANIMACIÓN COMUNITARIA durante 2026, por un total de 35.000 euros (Decreto n.º 3.664, de 20 de mayo de 2026).

SEGUNDA. - Normativa aplicable.

Este Convenio se registrará por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (BOP núm. 147, de fecha 19 de diciembre de 2012), modificada por sendos acuerdos plenarios de fechas 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023 (BOP nº 8, de fecha 22 de enero de 2014 y nº 19 de 14 de febrero de 2024), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.), y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006 de 21 de julio.

Asimismo, serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio (acordadas con ocasión de la aprobación del Presupuesto general de la Diputación el 16 de diciembre de 2025- B.O.P. n.º 7, de fecha 16 de enero de 2026 y modificadas el 25 de marzo de 2026- B.O.P. n.º 37, de fecha 27 de marzo de 2026), y el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca para 2024/2026 (aprobado mediante Decreto n.º 244, de 5 de febrero 2024 y actualizado para 2026 por Decreto n.º 254, de fecha 27 de enero de 2026).

Finalmente se registrará por otras disposiciones de derecho administrativo como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA. - Aportaciones económicas de los agentes financiadores.

Para la realización de las actividades, que son objeto de cofinanciación en el presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- A. La Diputación de Cuenca aportará a la financiación de las mismas, mediante el otorgamiento de una subvención nominativa y a través de transferencia de gasto corriente, 35.000,00 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS).
- B. Cáritas Diocesana de Cuenca, por su parte, aportará de sus fondos propios la cantidad necesaria para cubrir la diferencia entre lo financiado por entidades externas a ella y el coste total del proyecto.
- C. Otros agentes cofinanciadores podrán realizar aportaciones hasta completar el presupuesto global del proyecto objeto de la subvención instrumentalizada en el presente convenio.



[Firmas manuscritas]





- D. En ningún caso la suma de las aportaciones de Diputación y otros agentes cofinanciadores podrán superar el 100 % del coste total de los programas; de ser superior, se reintegraría a Diputación el excedente por un importe máximo igual a su aportación.

CUARTA. - Créditos a los que se imputa la subvención.

En el presupuesto ordinario de la Diputación Provincial de Cuenca para el año 2026, figura de manera nominativa una subvención que podrá concederse mediante convenio, por importe de 35.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 306.231.4800090 denominada CONVENIO CÁRITAS.

QUINTA. - Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Coordinadora General de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Cuenca.

Todo el procedimiento administrativo se tramitará electrónicamente, cualquier comunicación del interesado a la Diputación deberá realizarse accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, no considerando cualquier otra comunicación realizada por medios telefónicos, mail o correo postal.

3. La Diputación podrá recabar los datos, documentos o aclaraciones que sean considerados relevantes para una mejor valoración del expediente, y podrá disponer la comprobación sobre la veracidad de las mismas.

SEXTA. - Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario queda sometido y acepta el contenido que se explicita en el presente convenio. Además de las obligaciones establecidas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención quedará obligado a:

- A. Comunicar a la Unidad Administrativa de los Servicios Sociales de la Diputación, en el momento que se produzca y siempre antes de que finalice el plazo de ejecución, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier modificación del proyecto para que, si procede, sea autorizada.
- B. Llevar a cabo en los plazos y condiciones establecidos para la actividad subvencionada y la justificación de la subvención.
- C. Informar a la Diputación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la realización de las actividades o programa previsto por parte de otras entidades públicas o privadas, en el momento que se produzcan.
- D. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el 18.4 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo a las instrucciones descritas en la CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA de este convenio.
- E. Admitir las medidas de evaluación, seguimiento y control sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar y prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de llevarlas a cabo.

SÉPTIMA. - Abono de la subvención.

1. Al carecer el beneficiario de medios de financiación suficientes para hacer frente a todos los gastos que conlleva la ejecución del proyecto subvencionado, se considera necesario y conveniente que la modalidad de pago de la subvención sea la de **pago anticipado total**, por insuficiencia de medios económicos, como así se ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca para 2024/2026 (aprobado mediante Decreto n.º 244, de 5 de febrero 2024, y actualizado para 2026 por Decreto n.º 254, de fecha 27 de enero de 2026).
2. El pago de la subvención se efectuará tras la firma del presente Convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVA. - Plazos de ejecución y de justificación. El plazo de ejecución del proyecto objeto de esta subvención comprenderá desde el **1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, ambos inclusive, siendo el plazo de justificación hasta el día **31 de enero de 2027**, pudiendo la Diputación conceder, de oficio o a petición del beneficiario y antes del vencimiento del plazo, una ampliación del plazo para la justificación de la mitad del



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Cáritas
Diócesis de Cuenca



tiempo concedido, siempre que las circunstancias lo aconsejen y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que se pueda ampliar, en ningún caso, un plazo ya vencido.

NOVENA. - Modificación de la resolución.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en el Presupuesto de la Diputación y de las actividades o conductas establecidas en la resolución de concesión.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no dependan de la voluntad del beneficiario inicial. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) Cuando se den circunstancias sobrevenidas por causas de fuerza mayor o de caso fortuito que puedan considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

3. Las modificaciones de la resolución que consistan en la modificación del proyecto subvencionado podrán consistir en:

- Modificaciones que afecten al periodo de ejecución de las actividades programadas (siempre y cuando éste esté comprendido en el periodo general para la ejecución del proyecto del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026).
- Modificaciones que afecten a la previsión de ingresos y gastos del presupuesto.
- Modificaciones que afecten a la realización de actividades diferentes a las proyectadas

4. La solicitud de modificación deberá presentarse en el momento que se produzca y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y deberá ser motivada por el beneficiario.

5. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia y deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

6. La Diputación además verificará que en la modificación instada se respeten el objeto, condiciones y finalidad



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



de la convocatoria de subvención y los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes presentadas.

DÉCIMA. – Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad objeto de subvención, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen durante el periodo de ejecución indicado. En concreto, respecto de la presente concesión de subvención los gastos subvencionables los gastos de personal y desplazamientos, los gastos de realización de las actividades programadas (fotocopias) así como los gastos de mantenimiento necesarios para la ejecución del proyecto (calefacción y electricidad). Por entenderse que no están relacionados con la naturaleza y objetivos de esta subvención no se subvencionarán: La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como actos de convivencia, como juegos de mesa, espectáculos y aperitivos o comidas, festejos, excursiones, viajes de ocio y vacaciones, no amparados por el proyecto.
2. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables será desde el día 1 de enero de 2026, hasta el día de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
3. En cuanto a bienes inventariables será aplicable lo dispuesto en el art. 31.4 de la Ley General de Subvenciones.
4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables las cuotas, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
5. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos que graven la actividad subvencionada; y en todo caso deben estar abonados efectivamente.

DÉCIMO PRIMERA. – Importe y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se deberá llevar a cabo por el **100% del proyecto subvencionado**. En el caso de que la justificación presentada sea inferior al 100 % del proyecto subvencionado la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente, debiendo aportar el beneficiario, a efecto de justificación, la correspondiente justificación documental de reintegro por la cantidad de subvención que le fue abonada por adelantado y no fuera aplicada y justificada.
2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa que se tramitará **ELECTRÓNICAMENTE**, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>
3. La Unidad Administrativa de Servicios Sociales de la Excma. Diputación Provincial, como servicio responsable de la tramitación del expediente de la subvención, será el encargado de exigir y comprobar los justificantes de la misma. Una vez recibidos y revisados los justificantes el responsable de la Unidad deberán emitir el correspondiente informe de conformidad, del que se dará traslado a Intervención para su fiscalización.
4. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la correspondiente **cuenta justificativa con aportación del gasto**, que contendrá la siguiente documentación:
 - A. Instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el **Anexo II** de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>), que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.
 - B. **Anexo III**, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>) que comprenderá:
 - a. **Certificación/ Declaración Jurada**, acreditativa de:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

 **Caritas**
Diocesana de Cuenca



- Que se ha realizado la actividad, que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad.
- b. Relación de gastos mediante un **Índice numerado de los justificantes** que se presentan a la justificación.
- C. **Fichero Excel** que comprende la hoja Factura (relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida), y la hoja Financiación (Otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada). Dicho fichero podrá descargarse desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.
- D. **Justificantes acreditativos del gasto:** Facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, incluidas en la relación de gastos y numeradas correlativamente de acuerdo a la misma. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad subvencionada según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.
- E. **Justificantes acreditativos del pago** realizado a los acreedores por el perceptor de la subvención.
- F. **Memoria Final**, evaluativa de las actividades realizadas con la subvención concedida, en la que se incluirán los siguientes datos: Descripción detallada de las actividades realizadas, porcentaje del grado de ejecución, cronograma, número de beneficiarios de las mismas, participantes, lugares de realización, evaluación y grado de consecución de los objetivos marcados, evaluación del proyecto (cuantitativa y cualitativa).
- G. **Un ejemplar de cada instrumento de difusión o publicidad** generado en torno al proyecto subvencionado
- H. Se deberá justificar, en su caso, la **cofinanciación del proyecto**. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Cuenca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En caso de **exceso de financiación se deberá incluir en la justificación lo dispuesto en el apartado 4 de la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA**.
- I. En su caso, si el importe del **gasto subvencionable supera la cuantía establecida en la normativa de contratación** vigente para los contratos menores de obra o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá aportar en la **justificación la elección entre las ofertas** solicitadas por el beneficiario a las que obliga el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- J. En su caso, el **justificante bancario de devolución de la cantidad de subvención no justificada y la renuncia** a la misma.
- 5. Los **criterios de admisión de los justificantes de gastos** serán los siguientes:
 - A. Las facturas o documentos probatorios deberán ser originales y en formato pdf.
 - B. Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil, así como a efectos administrativos. Asimismo, deberán estar legalmente expedidos a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: n.º de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).



- C. No se admitirán como justificantes del gasto las facturas proforma, albaranes, notas de entrega o tickets, asimismo no se admitirán las facturas impresas en tinta indeleble que pueda ocasionar su deterioro en un breve periodo de tiempo.
- D. En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, se deberá detallar el importe del gasto que se presenta a justificación y se corresponde con el proyecto subvencionado por la Diputación de manera que la suma de todos los gastos justificados con la misma no supere su gasto total. A tal efecto por la entidad beneficiaria se reflejará en la factura original el importe del gasto correspondiente presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación.
- E. Para la justificación de gastos de personal, deberán acompañarse las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se señalará o detallará el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.
- F. Para justificar los gastos de alquiler se requerirá el contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas en tal concepto.
- G. Para justificar las dietas, desplazamientos y alojamientos se aportarán las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, con los importes percibidos, donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto. No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamientos, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación por el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. **Forma de justificación del pago.** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

A. La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
- b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré: Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.
- c) En los supuestos de pago en metálico: Factura o documento legalmente aceptado (seguros etc....) firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, DNI del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.
- d) En los supuestos de pago por internet: Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

B. Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, establecido en el 31 de enero de 2027.

C. Procederá el reintegro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En cuyo caso, deberá aportarse carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



DÉCIMO SEGUNDA. – Medidas de garantías.

No se establecen medidas de garantía en este caso puesto que estamos ante el supuesto de la letra d) del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMO TERCERA. – Compatibilidad de la subvención.

1. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o europeos, siempre y cuando el importe total de todas ellas no supere el coste final de la inversión realizada.
2. La comunicación de las subvenciones solicitadas por el ente beneficiario a otras administraciones públicas se realizará en los términos del artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de obtenerse éstas el beneficiario está obligado a comunicarlo en el momento que se produzcan e incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
3. Si se hubieran solicitado otras subvenciones deberá presentarse declaración responsable donde se identifiquen, al menos, las siguientes cuestiones: número de subvenciones solicitadas, identificación de las subvenciones concedidas, ente concedente, concepto e importe y si esta es compatible con la solicitada.
4. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.
5. No obstante, cuando sea la Diputación la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, junto a los intereses de demora, hasta el límite de la subvención otorgada por ella. (Artículo 34 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
6. Los recursos que financian la presente subvención NO provienen de subvenciones de la Unión Europea.

DÉCIMO CUARTA. – Subcontratación.

1. El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada hasta el porcentaje máximo del 100 %.
2. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

DÉCIMO QUINTA. – Control de la Cuenta Justificativa y control financiero.

1. El ente beneficiario deberá presentar cualquier documentación que por el ente concedente se determinará en los términos y plazos que regula la legislación vigente.

PROVINCIAL DE CUENCA

Caritas
Diputación Provincial de Cuenca



2. El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca y que solicitará el servicio concedente de la subvención.

DÉCIMO SEXTA. - Publicidad. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente. Las instrucciones podrán consultarse <https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>

DÉCIMO SÉPTIMA. - Graduación de Incumplimientos. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Además de en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la LGS, el incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo establecido en la resolución de concesión, originará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir. Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS.
2. Procederá el reintegro total como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) La desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución.
 - c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
 - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero.
3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta resolución, en la LGS y en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

DÉCIMO OCTAVA. - Vigencia del Convenio.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA
EL PRESIDENTE**

Fdo.: Álvaro Martínez Chana



**POR CÁRITAS DIOCESANA DE CUENCA,
EL DIRECTOR**

Fdo.: Luís Miguel Jiménez Patón

